

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA.**

Zaragoza, a 27 de diciembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a BLANCA SOLANS GARCÍA, Consejera de Hacienda y Fondos Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con CIF: P50303300G, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071, de la ciudad de Zaragoza, en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen.

DE OTRA PARTE, D. ANTONIO MORÁN DURÁN, en calidad de Decano del mismo y como representante legal del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, con CIF: Q5063001A y domiciliado en C/ Don Jaime n.º 18 de Zaragoza.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, (en adelante ReICAZ), es el más antiguo en España de los que se tiene conocimiento, existe constancia de su origen desde 1399 y sus primeras Ordenanzas datan del año 1578. La comprobación de que, al menos desde ese año existe ese testimonio documental supone, no sólo que el ReICAZ sea el Decano de los Colegios de Abogados de España por tener las Ordenanzas más antiguas, sino que, además, sea uno de los más antiguos de Europa y, consecuentemente, del mundo.

El ReICAZ tiene como uno de sus objetivos fundamentales la defensa de los derechos de los ciudadanos, con una marcada vocación de servicio público, todo ello mediante la prestación de los servicios de turno de oficio, orientación jurídica y asistencia al detenido.

El sistema de Asistencia Jurídica Gratuita es el sistema que permite a los ciudadanos que acrediten insuficiencia de recursos económicos, proveerse de los profesionales necesarios para tener acceso a la tutela judicial y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de la Constitución Española de 1978. El Servicio de Orientación Jurídica, dependiente también de ReICAZ y formado por Letrados del mismo, lleva a cabo el asesoramiento previo a los peticionarios de asistencia jurídica gratuita, la información sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para su reconocimiento y el auxilio en la redacción de su solicitud.

En 2024 se ha cumplido el 625 aniversario del ReICAZ, y desde el mismo se han querido poner de relieve distintos aspectos, desde la importancia del Derecho en Aragón hasta el papel esencial que han jugado colegiados zaragozanos en estos más de seis siglos de historia en diferentes ámbitos e instituciones, destacando que además de tratarse del colegio de abogados más antiguo de España, es el único que ostenta el título de Real, concedido por Carlos III. Cabe destacar que Su Majestad, el Rey Felipe VI aceptó en mayo de 2023, la Presidencia del Comité de Honor de los actos conmemorativos del aniversario. En su firme vocación de servicio público, el Colegio de Abogados no ha dudado nunca en colaborar con los poderes públicos en todas aquellas cuestiones que afectan a la sociedad, procurando siempre adoptar las decisiones más favorables a los ciudadanos.

Nuestra ciudad, Zaragoza, puede presumir de sus más de 2.000 años de historia, su fundación romana y su diversidad cultural, a lo que se suma el honor de tener un colegio con más de 6 siglos de trayectoria, pionero en la creación de Servicios de Orientación Jurídica en España y precursor en hacer llegar esa justicia gratuita para los ciudadanos más desfavorecidos, asimismo goza de un modelo de prestigio y orgullo como es el Servicio de Asistencia y orientación jurídica a la mujer víctima de maltrato.

El Ayuntamiento de Zaragoza apoya la celebración de la conmemoración del 625 aniversario del REICAZ, que está dando a nuestros ciudadanos la oportunidad de conocer su extensa e ilustre historia, así como la difusión de los importantes servicios prestados por el mismo a través de la celebración del día de la Justicia gratuita, todas las actividades, las conferencias celebradas y el gran número de actividades programadas durante este año 2024, siendo todo ello de indudable interés para el conjunto de los zaragozanos. Por todo ello, por la repercusión de todos los actos de conmemoración que se vienen celebrando como la exposición de material bibliográfico y de diversos objetos del REICAZ en el Patio de la Infanta de Zaragoza y los que próximamente van a tener lugar, tales como la exposición fotográfica a lo largo de la vía principal de la ciudad, el Paseo Independencia de Zaragoza, destacando además el contenido de las mismas, se considera de gran interés para el Ayuntamiento de Zaragoza, que siempre ha apoyado a los sectores más comprometidos con la ciudadanía, la firma del presente Convenio por el que se articula la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General Municipal del año 2024.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio se suscribe al objeto de materializar la subvención consignada en el Presupuesto municipal 2024, y cuya finalidad es afrontar determinados gastos relacionados con los actos programados y realizados durante el año 2024 con objeto del 625 aniversario del REICAZ, el cual ha aprovechado esta efeméride para acercar la historia y relevancia de esta institución, no solo a sus colegiados sino también a la ciudadanía.

Entre estos actos caben destacar la celebración del día de la justicia gratuita celebrado el 12 de julio de 2024, así como la exposición de material bibliográfico y de diversos objetos del REICAZ en el Patio de la Infanta de Zaragoza, igualmente se considera de gran relevancia la exposición fotográfica que se celebrará a partir del 3 de diciembre de 2024 en las calles de Zaragoza, más concretamente en el Paseo de la Independencia. Con su muestra, se ofrece la oportunidad de conocer una visión actualizada del REICAZ ya no solo a través de su extensa historia sino mediante la difusión de los servicios que ofrece a los ciudadanos de la ciudad de Zaragoza.

Segunda. Actuaciones.

Los actos conmemorativos del 625 aniversario de ReICAZ comenzaron en el mes de enero de 2024 con la inauguración de un ciclo de conferencias a desarrollar a lo largo de todo el año, así como un numeroso conjunto de actividades. Muchas de estas tuvieron cabida dentro de la programación que se materializó en el mes de mayo en honor del patrón del colegio, San Ivo tales como el recorrido por la Zaragoza de los Sitios, el reconocimiento a los colegiados en sus 25 años de ejercicio, las juras de los nuevos abogados, las distinciones a los Colegiados de Honor con más de 50 años de ejercicio profesional y la entrega de distinciones previas a la celebración de la tradicional Comida de Hermandad.

Cabe destacar la presentación de un cupón especial de la ONCE quien dedicó el sorteo del pasado 23 de mayo al Colegio de Abogados, así como la presentación del Libro Aniversario, junto con una Acuarela pintada por el gran autor, Pepe Cerdá. Asimismo, esta efeméride quedó plasmada el 20 de julio, día en que Lotería Nacional dedicó su sorteo al 625 Aniversario del Colegio.

En el mes de junio de 2024, en mitad de este año de celebraciones, el ReICAZ fue anfitrión de las II Jornadas Técnicas de Colegios de Abogados, organizadas por el Consejo General de la Abogacía con la presencia de casi 200 miembros de Juntas de Gobierno y de personal de los diferentes Colegios de Abogados de España.

También se ha desarrollado un ciclo de conferencias con interesantes ponencias realizadas tanto en la sede colegial como en el Patio de la Infanta. Así, dicho ciclo de conferencias se inició el 18 de enero de 2024 con la conferencia inaugural de las sesiones conmemorativas de este 625 Aniversario a cargo de Don Guillermo Fatás, Catedrático Emérito de Historia Antigua de la Universidad de Zaragoza bajo el título **El pleito más antiguo documentado en Hispania: un litigio sobre aguas del Ebro** y a la que siguieron otras interesantes conferencias.

El 29 de febrero el Catedrático Emérito de la Universidad de Zaragoza, Don Esteban Sarasa Sánchez, impartió la que llevaba por título **El origen del constitucionalismo aragonés: el Privilegio General de 1283**, el 25 de abril, tuvo lugar la Conferencia: **El poder real y los juristas aragoneses en los siglos XVI y XVII**, actuando como ponente Doña Encarna Jarque y el 13 de junio, el profesor, Don Ernesto Clar Moliner impartió la Conferencia: **Percepción de la economía aragonesa en los abogados ilustrados de los siglos XVIII y XIX**.

Y, como complemento a la exposición “Standum est Chartae” se programó un ciclo de conferencias en la sede de Fundación Ibercaja del Patio de la Infanta, que comenzó el 17 de septiembre en el Patio de la Infanta con una **Mesa Redonda sobre el Poder Judicial**. Moderada por el Decano del Colegio y con la participación de los ex ministros de Justicia, Rafael Catalá y Francisco Caamaño, además de la ex presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega.

Esta primera sesión se completó con la del 24 de octubre con la Conferencia **“Aragonesas con toga: la mujer y el ejercicio profesional del Derecho”**, a cargo de la doctora en Relaciones de Género por la Universidad de Zaragoza, Belén Causapé y el Coloquio del 7 de noviembre, sobre **el Poder judicial visto por los jueces**, en el que participaron los magistrados, Juan Carlos Zapata, Segundo Menéndez, Ignacio Sancho Gargallo y Alfonso Ballestín.

Entre el 13 de septiembre y el 20 de octubre ha tenido lugar la citada Exposición “Standum est Chartae” en el Patio de la Infanta en la que se han mostrado diversos objetos que constituyen el patrimonio histórico-artístico del Colegio, difundiendo, además, el legado de alguno de los personajes que mantuvieron relación con el mismo durante seis siglos y que está teniendo una gran afluencia de público. Respecto al día de la Justicia Gratuita, que se celebra en toda España el 12 de julio, tuvo lugar una Rueda de Prensa en la que se pusieron de manifiesto los datos relativos a los expedientes tramitados a lo largo del último año, basándose en el informe que, anualmente, confecciona el Consejo General de la Abogacía Española. A la finalización de la misma, como es habitual, se efectuó un reconocimiento público, en acto solemne, a todos los colegiados que han cumplido 25 años en el Turno de Oficio.

Desde el 3 de diciembre tendrá lugar una exposición fotográfica en el Paseo Independencia de Zaragoza de indudable interés para toda la ciudadanía, ya que, en 24 textos con sus correspondientes imágenes, se explicará el papel que ha jugado y juega el Colegio de Abogados en nuestra ciudad, la labor social que desempeña y su defensa de los ciudadanos y del Estado de Derecho, además de diferentes aspectos que reflejan la vasta historia de nuestro Colegio.

Este proyecto y su conjunto de actividades desarrolladas ha tenido el siguiente presupuesto de gastos:

**PRESUPUESTO GASTOS 625
ANIVERSARIO**

GASTOS PRESUPUESTADOS		% Subvencionable Ayuntamiento	
		% sobre total	Importe
1. EXPOSICIÓN	30.610,00 €		
1.1. Canon Patio de la Infanta	5.000,00 €		
1.2. Producción Exposición	11.035,00 €		
1.2.1. Diseño	2.700,00 €	70,00%	1.890,00 €
1.2.2. Vinilos	1.560,00 €		
1.2.3. Montaje	3.675,00 €	70,00%	2.572,50 €
1.2.4. Transporte	3.100,00 €	70,00%	2.170,00 €
1.3. Catálogo	12.675,00 €		
1.3.1. Estudios	4.100,00 €		
1.3.2. Producción Impresión	5.500,00 €		
1.3.3. Diseño	1.200,00 €		
1.3.4. Fotógrafo	1.875,00 €		
1.3.5. Imprevistos	500,00 €		
1.4. Seguros	400,00 €		
1.5. Expositores	500,00 €		
1.6. Otros gastos no previstos	1.000,00 €		
2. CONFERENCIAS	9.500,00 €		
2.1. Ponentes	2.500,00 €		
2.2. Catering	4.000,00 €		
2.3. Limpieza salones	1.000,00 €		
2.4. Dietas y desplazamientos	2.000,00 €		
3. IMAGEN	3.400,00 €		
3.1. Diseño y maquetación	1.200,00 €		
3.2. Dossier presentación	350,00 €		
3.3. Vinilo y Rolls-Up	1.350,00 €		
3.4. Otros gastos	500,00 €		
4. LIBRO ANIVERSARIO	17.500,00 €		
4.1. Imprenta	15.000,00 €	70,00 %	10.500,00 €
4.2. Autores	2.500,00 €		
5. OBSEQUIOS	16.250,00 €		
5.1. Lámina institucional	11.250,00 €	70,00 %	7.875,00 €
5.2. Pisapapeles y otros	5.000,00 €		

6. HONORARIOS	7.000,00 €	
6.1. Dirección Actos	2.500,00 €	
6.2. Comisariado	2.500,00 €	
6.3. Otros colaboradores	2.000,00 €	
7. RESTAURACIÓN OBJETOS	3.120,00 €	
7.1. Cuadros y otros objetos	1.120,00 €	
7.2. Orfebre	1.000,00 €	
7.3. Otros objetos	1.000,00 €	
8. PUBLICIDAD Y GALA FINAL	39.800,00 €	
8.1. Publicidad	5.000,00 €	
8.2. Libro de Oro	1.800,00 €	
8.3. Gala Final	30.000,00 €	
8.4. Impuestos	3.000,00 €	
TOTAL GASTOS	127.180,00 €	25.007,50 €

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado en el Presupuesto, no se reducirá la cantidad pendiente de abono a la entidad beneficiaria ni será cauda de reintegro, siempre y cuando el importe de la subvención concedida, individual o conjuntamente con las restantes ayudas públicas percibidas, no exceda del 80% del importe total del proyecto realizado. Se aceptarán de forma automática aquellas desviaciones entre conceptos de gastos cuyo importe total no exceda de un 20% del total de la subvención concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Tercera. Financiación y pago anticipado.

El Ayuntamiento de Zaragoza, aportará la cantidad total de **25.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria HFE 9221 48900, del Presupuesto General Municipal para 2024, tras ser aprobado un crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2024.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará al ReICAZ, mediante un pago anticipado del 50% a la firma del presente convenio, previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación. El 50 % restante se abonará una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El pago anticipado de la subvención se justifica en el número de actividades que ya han sido realizadas sin poder contar con el mismo. Ha quedado acreditado mediante la correspondiente declaración responsable, la manifestación de que se encuentra en disposición de poder recibirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público, no previéndose garantías especiales para el pago del mismo.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los costes que se hayan producido durante el ejercicio 2024 para la ejecución del objeto del Convenio. Son los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, su coste no supere el valor de mercado, correspondan al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2024 y hayan sido abonados o quede acreditado su pago antes de la fecha de finalización de presentación de la justificación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad. Se imputarán como gastos directos, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen al proyecto, desde el 100% al 5%, las nóminas de los trabajadores que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario, no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiendo como tal los gastos administrativo-económico-financieros, entre los que se incluyen las nóminas del personal que efectúa dichas funciones.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada sean necesarios para que ésta se lleve a cabo y como máximo la suma total de estos gastos indirectos no puede superar el 25% del importe total del Convenio.

Se admitirán como gastos indirectos los gastos de garantía bancaria derivados de las líneas de crédito que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento (art. 37.1 Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público). Como máximo la suma total de estos gastos financieros no podrá superar el 10 % del importe total del Convenio.

No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público. A tal fin la entidad aportará la declaración Responsable de que tales importes no son objeto de compensación o recuperación o los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficientemente acreditativa de la exención, y en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

En los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Quinta. Publicidad corporativa

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada en parte por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza.

En la difusión de las actividades contempladas en este convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

Que el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza es la entidad que gestiona y organiza los proyectos y actuaciones.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la institución que financia parte de estos proyectos y actuaciones, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.

Que el resto de las Instituciones Públicas o entidades privadas, colaboran en el proyecto, si es el caso.

Sexta.- Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

A los efectos de lo previsto en el Convenio, la entidad beneficiaria asume la obligación de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.

Séptima.- Justificación de la subvención.

El plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2025. La justificación se realizará por el importe total de la ayuda concedida, y teniendo en cuenta los límites porcentuales establecidos en las normas de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, según lo previsto en el art. 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y está formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades de acuerdo con lo establecido en el art. 45.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público:

a) Relaciones clasificadas de los gastos debiendo identificar y separar en dos cuadros diferenciados los gastos directos de los indirectos. Asimismo, a cada gasto detallado en la clasificación, deberá asignársele un número de identificación que será coincidente con el que luego se consigne en el correspondiente documento de gasto y de pago vinculados al mismo.

En la relación de gasto, se consignarán los que han sido financiados con cargo a la subvención que habrán de ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos del gasto.

En la segunda, se relacionarán los gastos financiados con diferentes aportaciones hasta completar el importe total del proyecto ejecutado.

b) Documentación justificativa del gasto y del pago.

Justificantes de gasto y de pago: De conformidad con el Real Decreto 1619/2021 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con la finalidad de establecer un sistema armonizado de la misma, en el sentido marcado por la directiva 2010/45/UE, se establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, que viene a sustituir los denominados tiques, por lo que los gastos se deberán acreditar mediante la presentación de las mismas.

Gastos de personal: Para que se entiendan debidamente justificados, habrá de aportarse Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos, así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.

Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Boletines de cotización a la Seguridad Social, así como la justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190.

En el caso de actividades o proyectos cofinanciados, la justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 50 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio correspondiente, que será fiscalizado por la Intervención General del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas al REICAZ así como de los compromisos asumidos.

Octava.- Transparencia

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, se pone de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas que el art. 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento- en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del convenio y beneficiaria de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Novena.- Causas de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Si hechas las comprobaciones oportunas, resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Asociación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas al REICAZ así como de los compromisos asumidos. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Décima.- Periodo de vigencia.

La duración del presente Convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décimo primera. Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio, no serán utilizados para otro fin que el del propio convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento.

Procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación de Tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas ante el Ayuntamiento de Zaragoza. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Zaragoza: Plaza del Pilar nº18, planta 3ª, Casa Consistorial, 50.003, Zaragoza. dpd@zaragoza.es

Décimo segunda.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, por ello, para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza. En lo no previsto en este Convenio, se regirá por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Será de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, así como el Decreto Legislativo 3/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para el cumplimiento eficaz del Convenio, se designa a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos que ostentará la representación del Ayuntamiento de Zaragoza y al Decano de la citada Asociación.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza

De acuerdo con lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2024, la subvención se integrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y en prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza

Por el Real e Ilustre Colegio de Abogados
de Zaragoza

Consejera de Hacienda
y Fondos Europeos

Decano

D^a Blanca Solans García

D. Antonio Morán Durán